



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 28 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	Pág.		
ATARFE.-Modificación de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante.....	2	Proyecto de actuación de explotación avícola, expte. 42/2021.....	13
BAZA.-Proyecto de actuación, expte. 2/2018 .....	11	GRANADA. ECONOMÍA.-Aprobación inicial de modificación presupuestaria 11/22.....	13
CENES DE LA VEGA.-Bases de selección para el puesto de Economista .....	11	HUÉLAGO.-Proceso selectivo de Dinamizador/a Centro Guadalinfo .....	13
CORTES DE BAZA.-Ordenanza fiscal de la tasa por uso de instalaciones deportivas (pistas de padel) .....	1	HUÉTOR VEGA.-Proyecto de urbanización de la UE-14 ....	14
CUEVAS DEL CAMPO.-Suministro de agua, cuarto trimestre de 2021 .....	11	ÍLLORA.-Aprobación definitiva de Presupuesto 2022 y plantilla .....	14
DIEZMA.-Proyecto de actuación de legalización de puesto de compra de aceituna.....	12	MOTRIL.-Nombramiento de funcionario de carrera, J.C.S.E .....	15
Proyecto de actuación en suelo no urbanizable promovido por A.M.C.V.....	12	Nombramiento de funcionario de carrera, J.B.P. ....	16
Proyecto de actuación en suelo no urbanizable promovido por M.D.M.S.....	12	MONTEFRÍO.-Rectificación de errores en admitidos y excluidos a plaza de Administrativo .....	16
DÓLAR.-Proyecto de actuación de explotación porcina, expte. 41/2021 .....	13	PADUL.-Aprobación y cobro de padrones, vados de 2022.....	17
		POLOPOS-LA MAMOLA.-Padrones de IVTM, recogida de basuras, cementerios y vados de 2022 .....	18
		VALDERRUBIO.-Padrón de basura, 1º trimestre 2022 .....	18



NÚMERO 485

**AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)***Aprobación provisional de ordenanza fiscal***EDICTO**

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER: Que en sesión plenaria de 4 de febrero de 2022, se acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas de las pistas de pádel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cortes de Baza, 7 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 397

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Modificación de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante***EDICTO**

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 25 de noviembre de 2021 la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Atarfe.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 235 de fecha 10 de diciembre de 2021, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 25 de noviembre de 2021 sobre la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el municipio de Atarfe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Reglamento a que este anuncio se refiere es:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ATARFE****ÍNDICE****PREÁMBULO****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1. OBJETO****ARTÍCULO 2. MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE****ARTÍCULO 3. ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO****ARTÍCULO 4. SUJETOS****ARTÍCULO 5. PRODUCTOS AUTORIZADOS Y PROHIBIDOS****ARTÍCULO 6. EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE****ARTÍCULO 7. RÉGIMEN TRIBUTARIO****TÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS****ARTÍCULO 8. LICENCIA MUNICIPAL****ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA LICENCIA****ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LAS LICENCIAS****ARTÍCULO 11. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN****ARTÍCULO 12. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS****ARTÍCULO 13. INASISTENCIA****ARTÍCULO 14. CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD****TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN****ARTÍCULO 15. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO****ARTÍCULO 16. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN****ARTÍCULO 17. CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS MEDIANTE LICITACIÓN****ARTÍCULO 18. BAREMO****ARTÍCULO 19. COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER****ARTÍCULO 20. LISTAS DE ESPERA****ARTÍCULO 21. VACANTES****ARTÍCULO 22. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA****ARTÍCULO 23. VEHÍCULOS****TÍTULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE****ARTÍCULO 24. COMISIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE****TÍTULO V. DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR****ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN****ARTÍCULO 26. LIMPIEZA****ARTÍCULO 27. MEDIDAS CAUTELARES****ARTÍCULO 28. INFRACCIONES****ARTÍCULO 29. SANCIONES****ARTÍCULO 30. PRESCRIPCIONES DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES****DISPOSICIÓN TRANSITORIA****DISPOSICIÓN ADICIONAL****DISPOSICIÓN DEROGATORIA****DISPOSICIONES FINALES****PREÁMBULO.**

La venta fuera de establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de larga tradición en el municipio de Atarfe, que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

Por todo ello se hace necesaria una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar en la medida de lo posible la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y usuarios, y en armonía con los otros usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla.

Queda justificada la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así mismo se hace necesario la adaptación de la vigente ordenanza reguladora al texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

**TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.****ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la Regulación del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Atarfe, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Direc-

tiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior entendiéndose por tal el realizado fuera de establecimientos comerciales permanentes, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, que se desarrolle en la vía pública o en cualquier otro terreno de carácter demanial o público.

El Comercio Ambulante sólo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas que se determine.

#### ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

1. Se considera Comercio Ambulante incluido en esta Ordenanza:

a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con la periodicidad y ubicación en ella determinada.

b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas o en los lugares previstos en el artículo 1, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado anterior.

c) El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.

2. Quedan expresamente excluidos como modalidades de Comercio Ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio de objetos usados en rastros tradicionales, los puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en los apartados anteriores.

c) La venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

e) También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2) Venta automática, realizada a través de una máquina.

3) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### ARTÍCULO 3. ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO.

1. Mientras no se determine otra por el Ayuntamiento Pleno, las zonas de comercio serán las siguientes:

a) El Comercio en mercadillo que se desarrollará en las calles Argentina, México y Perú, según el Plano de situación elaborado por los servicios técnicos municipales y que se adjunta como Anexo I

b) El Comercio Callejero y el Itinerante en camiones o furgonetas, sólo se permitirá en las barriadas o zonas dentro del término municipal que se estimen insuficientemente equipadas comercialmente.

c) Queda prohibido el uso de la vía pública para la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando a estos cualquier tipo de anuncio o rotulo que así lo indique

2. Para modificar los emplazamientos señalados en el punto anterior se atenderá, entre otros, a los siguientes factores:

a) Nivel de equipamiento comercial existente y necesidades de consumo de la población afectada.

b) Densidad demográfica.

c) Las costumbres y usos.

d) Influencia sobre la Seguridad Vial y la Estructura o Equipamientos Urbanísticos y Sociales de la zona.

3. Ninguna de las modalidades de Comercio Ambulante podrá ejercerse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos y la circulación rodada o peatonal. Así mismo, no podrán colocarse los puestos de venta en lugares que interfieran o dificulten el normal tránsito de peatones o vehículos, o resten visibilidad al tráfico rodado, tales como paso de peatones, entrada de vehículos, paradas de servicio público, etc.

4. El mercadillo se instalará un solo día a la semana y éste será el viernes.

5. El horario de ventas en el mercadillo queda fijado de 9:00 a 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:30 horas y las 9:30 horas prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones sin derecho al reembolso de las tasas y debiendo observarse en todo momento las indicaciones del Inspector del mercadillo y de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos ni la instalación de los puestos A las 15:00 horas deben haber quedado desmontados todos los puestos y los terrenos dejados en perfecto estado de limpieza. No obstante lo anterior, se faculta al Sr. Alcalde para modificar los horarios y los emplazamientos en cualquiera de sus modalidades por razones debidamente justificadas, dando cuenta de ello al Pleno del Ayuntamiento. Deberá comunicarse a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional y la fecha de celebración modificada sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado. En ningún caso ello conllevará derecho a indemnización o compensación alguna.

6. El número de puestos en el mercadillo no excederá de 54, y las dimensiones máximas de los puestos será de 6 metros lineales por 2 metros de fondo, debiendo mediar entre cada uno de ellos una separación mínima de 0,50 metros.

La distribución de los puestos de venta se efectuará discrecionalmente por la Concejalía competente, en aras de propiciar una distribución de las actividades de forma que potencien el atractivo comercial

7. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir.

#### ARTÍCULO 4. SUJETOS.

a) Podrán realizar las actividades reguladas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

b) No podrán ser titulares de una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Atarfe los perceptores de cualquier prestación económica que sean incompatible con el ejercicio de una actividad laboral.

c) Será incompatible ostentar al mismo tiempo la titularidad de una autorización como persona física y como miembro o socio de cualquier persona jurídica, inclusive asociaciones o entes sin personalidad.

d) Tanto las personas físicas como las personas jurídicas, solo podrán obtener una sola autorización de venta un mismo día, ya sea en el mismo o en distinto mercadillo que se celebre en el término municipal de Atarfe.

e) Para la obtención de una autorización por parte de una persona jurídica deberá aportarse certificado del órgano competente indicando la persona física que va a ejercer la actividad en su nombre y que ésta se encuentra autorizada por los órganos sociales para realizar dicha actividad. La autorización se concederá a la persona jurídica que la solicita, nunca a la persona que realiza la actividad en su nombre.

f) La integración de una persona física, titular de una autorización de venta, dándose de baja en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, en una entidad con personalidad jurídica, con la pretensión del traspaso de la autorización de venta a la misma, no supondrá que la persona jurídica pueda ostentar ningún derecho sobre la autorización si no se cumplen los requisitos establecidos en esta ordenanza, revocándosele a la persona física la autorización que tuviese.

g) El incumplimiento de lo establecido en este artículo o cualquier actuación por parte de los vendedores autorizados contraria a su contenido dará lugar a la revocación de todas las autorizaciones que pudiera tener a su favor.

#### ARTÍCULO 5. PRODUCTOS AUTORIZADOS Y PROHIBIDOS.

1. Los productos objeto de comercio ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado, de artesanía y ornato de pequeño tamaño.

2. Queda expresamente prohibida la venta de cualquier producto que no esté autorizada por la legislación vigente, y entre otros los siguientes:

a) Carnes, Aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.

b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.

c) Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.

d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla y otros derivados lácteos frescos.

e) Pastas alimenticias frescas y rellenas.

f) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

g) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes, comporten riesgo sanitario.

3. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de epígrafe que podrá denegarse en función de las cuotas de mercado otorgadas a cada artículo en mantenimiento de una debida proporcionalidad y en consonancia con el equipamiento comercial de la zona.

#### ARTÍCULO 6. EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

#### ARTÍCULO 7. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

En el ejercicio del Comercio Ambulante, los comerciantes deberán abonar la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

#### TÍTULO II: RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS.

##### ARTÍCULO 8. LICENCIA MUNICIPAL.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para

el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### ARTÍCULO 9. CONTENIDO DE LA LICENCIA.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular sus padres, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus perso-

nas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, a las personas a que se ha hecho referencia en el punto anterior, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar:

a) Siempre que el titular se halle al corriente en el pago de las tasas municipales por ocupación de la vía pública los días de mercado y no se encuentre incurso en un procedimiento sancionador, y que se verifique el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar, podrá transmitirse por el tiempo que reste de ella.

b) El cedente notificará al Ayuntamiento la transmisión efectuada y el cesionario presentará un escrito solicitando el cambio de titularidad de la autorización, acompañando declaración responsable y documentación acreditativa de que cumple con los requisitos del artículo 8.

c) Si el cesionario, pese a los requerimientos efectuados, no presentara la declaración responsable o la documentación que le fuera requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en que así se declare. Asimismo, si de los documentos aportados resulta que no cumple con los requisitos del artículo 8, se dictará resolución denegando la transmisión. En este caso el transmitente responderá personalmente del ejercicio de la actividad y seguirá detentando la condición de titular de la autorización a todos los efectos.

d) En el caso de que la transmisión se produzca por fallecimiento y que la persona titular no hubiese designado a quien transmitir la licencia, tendrán preferencia en este orden, los familiares de primer grado, el cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad y los hijos, en tercer lugar los padres de la persona titular y en caso de trabajadores el acreditado con mayor antigüedad. Para la efectividad de esta sucesión el interesado deberá presentar una comunicación al Ayuntamiento acompañando la documentación acreditativa del parentesco y del hecho causante que habilita el ejercicio de este derecho dentro del plazo de un mes desde que se produzca el mismo. El nuevo titular deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 8.

e) La permuta y el traslado de puestos dentro del mismo mercadillo a solicitud de las personas titulares de las autorizaciones por causas motivadas o por interés para el funcionamiento del mercado, se autorizará, en todo caso, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

4. Queda totalmente prohibida la cesión y el arrendamiento de los puestos no recogida en los apartados anteriores.

5. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior,

mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LAS LICENCIAS.

1. La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será por un periodo de quince (15) años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. La solicitud de prórroga deberá ser presentada en los dos últimos meses del año anterior al vencimiento de la vigencia de la autorización. La no presentación de la prórroga en el plazo indicado, una vez transcurridos los quince años, supondrá la renuncia a la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

Anualmente la persona titular de la autorización debe presentar una Declaración Responsable en la que manifieste que se cumplen todos los requisitos exigidos, con el abono en su caso, de las tasas previstas en las Ordenanzas fiscales.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares u otros eventos municipales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

#### ARTÍCULO 11. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, conforme a lo establecido en la legislación autonómica sobre la materia. Del mismo modo, la falta de pago de más de dos liquidaciones en concepto de la tasa por ocupación de la vía pública establecida para los días de mercadillo, supondrá el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para la revocación de la autorización.

#### ARTÍCULO 12. EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

Las licencias se extinguirán cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- d) Renuncia expresa o tácita de la autorización.
- e) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- f) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o la falta de pago de las tasas correspondientes.
- g) Por revocación.
- h) Cualquier otra prevista legal o reglamentariamente.

#### ARTÍCULO 13. INASISTENCIA.

Es obligación de la persona titular comunicar previamente a la administración las circunstancias de inasistencia al mercadillo, salvo que sea por causa sobrevenida ajena a la voluntad de la persona titular o de fuerza mayor, que habrá de comunicarse y justificarse con

posterioridad, en los quince días naturales siguientes. La persona titular del puesto deberá comunicar a la administración el periodo de vacaciones que desee disfrutar. La ausencia en la actividad por este motivo no superará los dos meses. Durante ese periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida la misma por una persona acreditada.

#### ARTÍCULO 14. CESE TEMPORAL DE ACTIVIDAD.

Se podrá autorizar el cese temporal de la actividad hasta un máximo de 3 meses, transcurrido dicho plazo, el titular perderá el espacio reservado en el mercadillo si no se produce su reincorporación o la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

#### ARTÍCULO 15. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos físico y virtual del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este municipio.

#### ARTÍCULO 16.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las licencias se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o en todo caso, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Junto con la solicitud, se presentará:

1.- Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.

2.- Dos fotografías recientes, tipo carnet del solicitante de la licencia o de la persona que, en su caso, vaya a ejercer la venta.

3.- Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombre figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento de Atarfe, la cual

deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

a) Se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastante de la persona Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, para poder actuar en su nombre, junto con el DNI del representante.

b) Deberá presentar una relación acreditativa de las personas socias o empleadas que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la persona representante legal de la persona jurídica,

4.- También se acompañará en el mismo, una declaración responsable, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, actualizada:

4.1.- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio de comercio ambulante.

4.2.- Estar en posesión de la documentación que así acredite a partir del inicio de la actividad.

4.3.- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la licencia.

4.4.- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (Estas circunstancias deberán ser acreditadas, a opción del interesado, bien por el mismo o bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento)

4.5.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y mantener esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.

4.6.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, con una cobertura mínima de 30.000,00 euros por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del puesto, así como los posibles daños producidos por los productos comercializados, cuando se obtenga la autorización.

4.7.- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados.

4.8.- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, todas las personas que vayan a manipular los alimentos, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

4.9.- Estar al corriente del pago de la tasa correspondiente por la ocupación del dominio público, conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal que la regula.

5.- Responsabilidades: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia

de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 17. CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS MEDIANTE LICITACIÓN.

17.1.- El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada. Siempre en la modalidad de comercio ambulante en mercadillos cuando el número de solicitudes fuese superior al número de las autorizaciones otorgables y cuando se tengan que valorar condiciones especiales en los solicitantes, se procederá a la selección del autorizado, mediante concurrencia competitiva, otorgando preferencia conforme a los criterios y según el orden de prioridad establecido en el Baremo que recoge el artículo siguiente.

17.2.- El procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante mediante licitación ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada desde su inicio, desarrollo hasta su fin, constando de las siguientes fases:

a) Anuncio abriendo la convocatoria pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de la Corporación, página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo mínimo de TREINTA DÍAS NATURALES para la presentación de solicitudes.

b) Presentación por las personas interesadas en el Registro del Ayuntamiento, o en las formas legalmente establecidas, de la solicitud, preferiblemente en impreso normalizado, acompañado de la documentación exigida, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación. A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona titular de la Concejalía-Delegada competente en la materia, que ostentará la Presidencia de la misma.

- La persona titular de la Jefatura del Servicio afecto a dicha Delegación.

- Actuará en las funciones de Secretaría el trabajador adscrito a la Delegación competente, a designar por la persona titular de la Concejalía.

17.3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora de solicitud, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.

17.4.- Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por las personas interesadas.

17.5.- Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:

- Lista de solicitudes excluidas.

- Lista de solicitudes admitidas.

- Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.

17.6.- Dicho informe se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

17.7.- Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que será aprobado por la Alcaldía y que se notificará a las personas interesadas y se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y página web del Ayuntamiento

#### ARTÍCULO 18.- BAREMO.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, en el caso de igualdad de puntuaciones, entre varias solicitudes,

1.-Experiencia demostrada en la profesión. Dicha experiencia se acreditará con la presentación de las autorizaciones concedidas en otros mercadillos o certificado de los Ayuntamientos correspondientes. En caso de haber ejercido la venta ambulante como persona empleada, dicha experiencia se acreditará con la presentación de los correspondientes contratos. (Máximo 0,5 puntos). PUNTUACIÓN: 0,1 puntos por año. 0,1 PUNTOS POR AÑO/0,5 PUNTOS.

2.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (Máximo 3 puntos). 1 PUNTO POR DISTINTIVO / 3 PUNTOS.

3.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante. 1 PUNTO POR ACCIÓN / 5 PUNTOS.

4.- La mercancía innovadora. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 2 PUNTOS.

5.- Encontrarse inscrito en algún registro general de comercio ambulante de cualquier estado miembro de la Unión Europea 0,5 PUNTOS POR INSCRIPCIÓN / 1 PUNTO.

6.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad: 4 PUNTOS de 6.000,01 a 9.000 euros; 6 PUNTOS de 9.000,01 a 12.000 euros; 8 PUNTOS de 12.000,01 euros en adelante: 10 PUNTOS / 10 PUNTOS.

7.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Si es de tipo lineal: 0 puntos. Si es en forma de U: 0,5 puntos. Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 puntos. Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no tiene techo: 0 puntos / 1 PUNTO.

8.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, mediación o arbitraje, para resolver reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. / 1 PUNTO

9.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada - 2 PUNTOS.

10.- Dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes: Puntuación: Un punto si provienen de alguno de los siguientes colectivos (máximo 1 punto):

- Personas paradas de más de un año.
- Personas menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.

#### ARTÍCULO 19.- COMPETENCIA Y PLAZO PARA RESOLVER.

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de TRES MESES a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### ARTÍCULO 20.- LISTAS DE ESPERA.

Si una vez realizada la adjudicación conforme al procedimiento selectivo reseñado, quedasen personas solicitantes que cumpliendo todos los requisitos no puedan obtener autorización quedarán inscritas en una primera lista de espera a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan. Agotada la primera lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad, que se constituirán en una segunda lista de espera. La vigencia de las listas de espera, será hasta la convocatoria pública del procedimiento de concesión de autorizaciones, en el que tras su resolución volverán a constituirse nuevas listas de espera.

#### ARTÍCULO 21.- VACANTES.

1.- En el supuesto de puestos vacantes, tendrán preferencia para trasladarse a ellos los titulares de autorizaciones que hubieren solicitado por escrito su deseo de ocupar la parcela vacante, según orden de registro de entrada en el Ayuntamiento.

2.- Si no hubiese personas interesadas en trasladarse, en un plazo máximo de tres meses, se cubrirán mediante la primera lista de espera de la convocatoria general. Agotada la primera lista de espera podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad según su puntuación conforme se establece en el artículo anterior, constituidas en la segunda lista de espera.

3.- La duración de estas autorizaciones concedidas para cubrir vacantes será la que restase de la licencia original, volviéndose a adjudicar en la siguiente convocatoria general de licencias.

#### ARTÍCULO 22. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

**ARTÍCULO 23. VEHÍCULOS.**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

**TÍTULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE.****ARTÍCULO 24. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como de la propia Administración municipal.

**TÍTULO V: DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR.****ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN.**

Corresponde al Ayuntamiento de Atarfe la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades y Administraciones Públicas competentes respecto de las infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente, en especial, en el aspecto sanitario.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los titulares de las licencias y los que, de una u otra forma desarrollan la actividad, están obligados a exhibirlas junto al resto de la documentación a que se refiere esta Ordenanza, en lugares visibles de sus puestos e instalaciones.

A los efectos señalados, el Ayuntamiento nombrará un encargado del mercadillo, el cual tendrá facultades para denunciar los casos de incumplimiento de esta Ordenanza.

Para la imposición de sanciones por las infracciones citadas se requerirá la sustanciación del oportuno expediente sancionador.

**ARTÍCULO 26. LIMPIEZA.**

Durante, y al finalizar la venta, los comerciantes, tras desmontar el puesto o instalación, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores. Caso de incumplimiento de esta obligación, por el personal de éste Ayuntamiento se procederá subsidiariamente a la realización de éstos trabajos, siendo los gastos que se ocasionen por cuenta del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de las infracciones en que pudieran incurrir estos últimos y de las sanciones que en su caso proceda imponerles.

**ARTÍCULO 27. MEDIDAS CAUTELARES.**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

3. En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

**ARTÍCULO 28. INFRACCIONES.**

A los efectos de esta ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1.- Son Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el

que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

f) No mantener limpia la parcela, tanto durante la actividad como una vez finalizada la misma.

2.- Son Infracciones graves:

a) La Reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

a) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la Normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

b) La desobediencia o la negativa a suministrar información relativa a la actividad a la autoridad municipal o sus agentes en el cumplimiento de su misión.

c) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3.- Son Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) carecer de autorización municipal

c) La resistencia, insultos, coacciones o amenazas a la autoridad, sus funcionarios o agentes en cumplimiento de su misión, así como la alteración del orden público, o los actos que traten de indisponer a los presentes y viandantes contra dicha autoridad, funcionarios y agentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan.

e) El uso de la vía pública para la promoción y venta de vehículos nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos, incorporando a estos cualquier tipo de anuncio o rotulo que así lo indique. Será responsable quien figure como titular del vehículo en el correspondiente registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, salvo prueba en contrario.

**ARTÍCULO 29. SANCIONES.**

1.- Las infracciones podrán ser sancionadas:

a. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros o un mes sin ejercer la venta

b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros o dos meses sin ejercer la venta.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.001 a 18.000 euros o tres meses sin ejercer la venta.

2.- Para la imposición de las sanciones establecidas en este artículo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

**ARTÍCULO 30. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

a) las leves, a los dos meses.

b) Las graves al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción, en su caso, desde aquel en que hubiere podido incoarse el oportuno expediente sancionador y de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de prescripción de las sanciones establecidas en la presente ordenanza será el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Las autorizaciones que estuvieren vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10 de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Se faculta al Sr. Alcalde a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales vigentes hasta este momento.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

Segunda. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Tercera. La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.

Cuarta. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atarfe, 1 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 404

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación de proyecto actuación, expediente 2/2018*

**EDICTO**

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de fecha 27.1.2022, aprobar el proyecto de actuación de Gómez Prados, José Antonio, para CENTRO ECUESTRE DE CRÍA Y DOMA DE ANIMALES, CLASES DE EQUITACIÓN E INSTALACIÓN PISTA ARENA DESCUBIERTA EN BARRIO PERCHEL, suelo no urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los art. 43, F de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda interponerse, contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, independientemente de que se desee interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 1 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 467

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Bases de selección para un contrato de trabajo en prácticas para el puesto de Economista*

**EDICTO**

En el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentran expuestas las Bases reguladoras para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas para el puesto de economista en el Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, 4 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 415

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Facturación y recaudación suministro de agua cuarto trimestre 2021*

**EDICTO**

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

**RESUELVO.**

Primero.- La facturación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, comprensiva de las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del 2021, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 28 de enero del 2022, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 28 de enero del 2022 y el 29 de marzo del 2022.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Vº Bº, ante mi.

Cuevas del Campo, 31 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocía Martínez Rodenas.

NÚMERO 399

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Aprobación de proyecto de actuación de legalización de puesto de compra de aceituna***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para legalización puesto de compra de aceituna promovido por Aceites Guadalintín S.L.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Diezma, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 400

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, promovido por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Cuerva Valdivia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se pu-

blica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Diezma, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 401

**AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)***Aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Diezma por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, promovido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sánchez

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Diezma, 17 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 453

### **AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)**

*Proyecto actuación explotación porcina, expte. 41/2021*

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 3/02/2022 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Polígono 503, Parcela 4 "Cerro de la Muela".

Expediente nº 41/2021. Explotación Porcina de 2.496 plazas. Interesada: A.Y.I.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.se-deelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 3 de febrero de 2022.

NÚMERO 455

### **AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)**

*Proyecto actuación explotación avícola, expte. 42/2021*

#### **EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 3/02/2022 del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Polígono 503, Parcela 4 "Cerro de la Muela".

Expediente nº 42/2021. Explotación avícola de 55.000 aves/camada. Interesada: A.Y.I.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.se-deelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dólar, 4 de febrero de 2022.

NÚMERO 407

### **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

#### **ECONOMÍA**

*Aprobación inicial modificación presupuestaria 11/22*

#### **EDICTO**

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de enero de 2022, el expediente de modificación presupuestaria 11/2022 de crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 1 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 403

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)**

*Convocatoria proceso selectivo Dinamizador/a Centro Guadalinfo*

#### **EDICTO**

D. José Antonio M. Orellana Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huélago (Granada),

HAGO SABER, Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 31/01/2022, se han aprobado las bases que han de regir en la convocatoria de selección para la provisión del puesto de funcionario interino, mediante oposición libre, de Dinamizador/a Centro Guadalinfo, al amparo del artículo 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la jornada será a tiempo parcial del 50%, es decir, 20 horas semanales para el desarrollo del Programa de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía-Guadalinfo.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huélago, <http://huelago.sedelectronica.es> aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://huelago.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Huélago, 1 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio M. Orellana Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

*Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UE/14*

### EDICTO

Mediante decreto nº 1489 de 22 de diciembre de 2021 y ratificado en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la delimitación de la UE-14 de las NN.SS. de Huétor Vega promovido por la mercantil Eliseo Pla Ramírez, S.L. Se somete a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Urbanismo, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Huétor Vega, 3 de febrero de 2022.-La Alcaldesa en sustitución (Según Decreto nº 1270 de 2 de noviembre de 2021), fdo.: Elena Duque Merino.

## AYUNTAMIENTO ÍLLORA (Granada)

*Aprobación definitiva presupuesto 2022 y plantilla - G-2410/2021*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 2/12/2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto de 2022, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 235, de fecha 10/12/2021, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora, desestimadas las alegaciones presentadas, en la sesión plenaria del día 3/02/2022, se publica, nuevamente, para su aprobación definitiva, con el resumen por capítulos y plantilla del personal.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Capítulo 1: Impuesto directos	2.872.000,00
Capítulo 2: Impuesto indirectos	66.800,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.206.220,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.159.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.300,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
Capítulo 8: Activos financieros	30.000,00
Total ingresos	7.342.320,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Capítulo 1: Gastos de personal	3.709.000,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.883.620,00
Capítulo 3: Gastos financieros	80.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	160.200,00
Capítulo 5: Fondo de contingencias	5.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	324.560,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	15.440,00
Capítulo 8: Activos financieros	30.000,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.134.500,00
Total gastos	7.342.320,00

#### PLANTILLA 2022

##### A)FUNCIONARIO DE CARRERA

Secretario/a, Una, Grupo A1, Habilitación Nacional (Entrada)

Interventor/a, Una, Grupo A1, Habilitación Nacional (Entrada) (Vacante)

Tesorero/a, Una, Grupo A1, Habilitación Nacional (Entrada) (Vacante)

Vicesecretario/a Viceinterventor/a, Una, Grupo A1, Habilitación Nacional

Técnico de Administración General, Dos, Grupo A1, Escala Administración General. Subescala Técnica.

Técnico de Gestión de Administración General, Una, Grupo A2, Escala Administración General. Subescala de Gestión.

Administrativos, Nueve, Grupo C1, Administración General. Subescala Administrativa. (Vacantes: 3)

Auxiliares, Dos, Grupo C2, Escala Administración General Subescala Auxiliar (Vacantes: 2)

Arquitecto Técnico, Una, Grupo A2, Administración especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio. (Vacante: 1)

Oficial Policía Local, Dos, Grupo C1, Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. (Vacante: 2)

Policías Locales, Ocho, Grupo C1, Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. (Vacante: 2)

Conserje Cementerio, Una, Grupo E, Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. (Vacante: 1)

Técnico Medio de Documentación, Biblioteca y Archivo, Una, Grupo A2, Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico Medio.

Oficial de Fontanería, Una, Grupo C2, Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. (Vacante: 1)

Técnico Informático, Una, Grupo C1, Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Auxiliar (Vacante: 1)

## B) PERSONAL LABORAL

### Grupo A1

Asesor/a Centro de la Mujer, Una (Vacante: 1)

Técnico/a Coordinador de Deportes, Una

### Grupo A2

Directora de Guardería, Una (Vacante: 1)

Técnico/a Municipal de Cultura, Una (Vacante: 1)

Técnico/a Municipal de Juventud, Una (Vacante: 1)

Técnico/a Orientación e Inserción Laboral, Una

Técnico/a Igualdad, Una (Vacante: 1)

Maestro/as Educación Infantil, Seis (Vacantes: 6)

Coordinador de Ayuda a domicilio, Dos (Vacantes: 2)

Técnico de Inclusión Social, Una (Vacantes: 1)

### Grupo C1

Técnicos/as Guardería, Tres (Vacantes: 3)

Técnico Especialista Electricidad, Uno (Vacante: 1)

### Grupo C2

Vigilante de Propiedades Municipales, Tres (Vacantes: 3)

Auxiliares Administrativos, Cinco (Vacantes: 5)

Oficial 1ª de Mantenimiento de Instalaciones, Una (Vacante)

Oficial 1ª Electricidad, Una (Vacante: 1)

Oficiales Obras y Servicios, Dos (Vacantes: 2)

Oficial 1ª Instalaciones Deportivas, Una (Vacantes: 1)

Oficial de Servicios Múltiples, Una

Oficial de Servicios Limpieza Viaria, Tres (Vacantes: 3)

Oficial Conductor Limpieza Viaria, Dos (Vacantes: 2)

Auxiliar de Servicios generales, Una (Vacantes: 1)

### Grupo E

Peón Obras y servicios Múltiples, Uno (Vacante: 1)

Peón Obras y Servicios, Uno (Vacante: 1)

Limpiadores/as Edificios Municipales, 14 (nueve a tiempo parcial) (V: 13)

Limpiadora Guardería, Una (Vacante: 1)

Conserje, Una (Vacante: 1)

Jardinero/a, Una (Vacante: 1)

Operario Servicio Limpieza Viaria, Una (Vacante: 1)

Encargada de Limpieza, Una

Telefonista, Una (vacante: 1)

Auxiliares de Ayuda a Domicilio, Cincuenta y seis (Vacantes 56)

C. PERSONAL EVENTUAL.

Nombre del puesto / Número

Coordinador / Una

Coordinador / Una

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del citado RD legislativo 2/2004, cabe la posibilidad de presentar recurso contencioso administrativo contra el presupuesto en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento

Íllora, 3 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 398

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

*Nombramiento funcionario de carrera*

### EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, con fecha 01/02/2022 ha adoptado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

"....

PRIMERO. Nombrar a D. Juan Carlos Sánchez Escobar, con DNI \*\*\*8973\*\* como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Técnico de Sistemas y Redes, vacante 3715, de la plantilla de funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo: A, Subgrupo A-2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Asimismo, se le asigna inicialmente el puesto de trabajo F3715 Técnico Sistemas y Redes.

SEGUNDO. Publicar dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. El nombrado deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 1 de febrero de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 416

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Nombramiento funcionario de carrera***EDICTO**

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, con fecha 01/02/2022 ha adoptado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

“....

PRIMERO. Nombrar a D. José Bautista Pérez, con DNI \*\*9372\*\* como funcionario de carrera para ocupar la plaza de Técnico/a Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, vacante F3739, de la plantilla de funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, Grupo B, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. Asimismo, se le asigna inicialmente el puesto de trabajo F3739 Técnico Superior Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

SEGUNDO. Publicar dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. El nombrado deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 1 de febrero de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 411

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Rectificación de errores en admitidos y excluidos a plaza de Administrativo***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que en fecha 3 de enero de 2022 se dictó el Decreto 2022-0001 de resolución de admisión y exclusión provisional de la plaza de administrativo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 7 de 12 de enero de 2022.

Advertido un error en el punto primero, donde aparecen dos aspirantes en la lista de admitidos provisiona-

les y en la lista de excluidos provisionales y cuyo tenor literal es:

“Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS y EXCLUIDOS PROVISIONALES para una plaza de administrativo por oposición libre:

**ADMITIDOS PROVISIONALES**

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
MARÍA CARMEN TRUJILLO GÁMEZ	***918D
BEATRIZ SERRANO GARCIA	***328K
LORENA GUERRERO DÍAZ	***567N
MIGUEL TADEO GÁLVEZ TARONCHER	***143W
JUAN MANUEL ALCARAZ TORO	***963P
MARÍA BELÉN CAÑADAS CALVO	***720J
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ	***549T
LUCÍA JIMÉNEZ TORRES	***329E
SONIA MARTOS CARRIÓN	***710E
EMILIO JAVIER ACHARTA VON FURTH	***635Q
CARLA ANDREA LABASTIE LÓPEZ	***901L
FERNANDO PEDRO CABA CASTRO	***777K
ENCARNACIÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	***770W
INMACULADA CONCEPCIÓN COCA ÁVILA	***812S
M <sup>a</sup> MERCEDES CAMACHO MORENO	***802T
JHONATHAN JOSÉ MONTANER BELLO	***941T

**EXCLUIDOS PROVISIONALES**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>	
CARLA ANDREA LABASTIE LÓPEZ (1)	***901L
EMILIO JAVIER ACHARTA VON FURTH (1)	***635Q

Motivos de exclusión:

1. No haber satisfecho en el plazo establecido los derechos de participación en las pruebas selectivas”

Habida cuenta que, conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos;

Esta Alcaldía en el uso de sus competencias atribuida por ley,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el error advertido en el punto primero: en la siguiente forma:

DONDE DICE: Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS y EXCLUIDOS PROVISIONALES para una plaza de administrativo por oposición libre:

**ADMITIDOS PROVISIONALES**

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
MARÍA CARMEN TRUJILLO GÁMEZ	***918D
BEATRIZ SERRANO GARCIA	***328K
LORENA GUERRERO DÍAZ	***567N
MIGUEL TADEO GÁLVEZ TARONCHER	***143W
JUAN MANUEL ALCARAZ TORO	***963P
MARÍA BELÉN CAÑADAS CALVO	***720J
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ	***549T
LUCÍA JIMÉNEZ TORRES	***329E
SONIA MARTOS CARRIÓN	***710E
EMILIO JAVIER ACHARTA VON FURTH	***635Q
CARLA ANDREA LABASTIE LÓPEZ	***901L
FERNANDO PEDRO CABA CASTRO	***777K
ENCARNACIÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	***770W
INMACULADA CONCEPCIÓN COCA ÁVILA	***812S
M <sup>a</sup> MERCEDES CAMACHO MORENO	***802T

JHONATHAN JOSÉ MONTANER BELLO \*\*\*941T  
 EXCLUIDOS PROVISIONALES  
APELLIDOS Y NOMBRE DNI  
CAUSA DE EXCLUSIÓN

CARLA ANDREA LABASTIE LOPEZ (1) \*\*\*901L  
 EMILIO JAVIER ACHARTA VON FURTH (1) \*\*\*635Q  
 Motivos de exclusión:

1 No haber satisfecho en el plazo establecido los derechos de participación en las pruebas selectivas

DEBE DECIR: Aprobar la siguiente LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS y EXCLUIDOS PROVISIONALES para una plaza de administrativo por oposición libre:

ADMITIDOS PROVISIONALES

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
MARÍA CARMEN TRUJILLO GÁMEZ	***918D
BEATRIZ SERRANO GARCIA	***328K
LORENA GUERRERO DÍAZ	***567N
MIGUEL TADEO GÁLVEZ TARONCHER	***143W
JUAN MANUEL ALCARAZ TORO	***963P
MARÍA BELÉN CAÑADAS CALVO	***720J
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GONZÁLEZ	***549T
LUCÍA JIMÉNEZ TORRES	***329E
SONIA MARTOS CARRIÓN	***710E
FERNANDO PEDRO CABA CASTRO	***777K
ENCARNACIÓN JIMÉNEZ LÓPEZ	***770W
INMACULADA CONCEPCIÓN COCA ÁVILA	***812S
M <sup>a</sup> MERCEDES CAMACHO MORENO	***802T
JHONATHAN JOSÉ MONTANER BELLO	***941T

EXCLUIDOS PROVISIONALES

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>	
CARLA ANDREA LABASTIE LÓPEZ (1)	***901L
EMILIO JAVIER ACHARTA VON FURTH (1)	***635Q

Motivos de exclusión:

1 No haber satisfecho en el plazo establecido los derechos de participación en las pruebas selectivas

SEGUNDO. Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, Portal de Transparencia alojados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Así lo mandó y firma S.<sup>ª</sup> la Alcaldía, en la fecha de la firma electrónica y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública.

Montefrío, 2 de febrero de 2022.- La Alcaldía, fdo.: Agustín García Moreno, el Secretario, fdo.: Rafael Sánchez López.

NÚMERO 410

## AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

*Aprobación y cobro padrones-vados 2022*

### EDICTO

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO: 2022  
 PERIODO: ANUAL  
 TRIBUTOS: TASA DE VADOS

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.padul.org/tablon-anuncios/>.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

EJERCICIO: 2022  
 PERIODO: ANUAL  
 TRIBUTO: TASA DE VADOS  
 FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIO: 15/02/2022  
 FECHA FIN COBRO VOLUNTARIO: 03/05/2022  
 FECHA CARGO DOMICILIACIONES: 25/04/2022

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 2 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 414

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA  
(Granada)***Padrones cobratorios de IVTM, recogida de basuras, cementerios y vados de 2022*

## EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2022, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

“Seguidamente, y una vez examinados detenidamente, los distintos padrones Fiscales cobratorios de los distintos Impuestos, Tasas y Precios Públicos, en concreto de los Padrones Municipales del IVTM, Tasa de recogida de Basura domiciliaria, Cementerios y Vados que han de regir en el ejercicio de 2022, se acordó, por unanimidad, prestarle su aprobación plena, y así proceder a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y e en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones que consideren oportunas”.

Lo manda y firma en Polopos-La Mamola, 31 de enero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 395

**AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)***Padrón basura 1º trimestre 2022*

## EDICTO

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero 2022, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al primer trimestre de 2021, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 1 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.:r Antonio García Ramos. ■